

INTERLOCUTORIO No. 83

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020).

Por intermedio de apoderado judicial, la señora GLORIA PATRICIA GONZALEZ, presenta demanda de liquidación de la sociedad conyugal de bienes que formo con el señor CARMELO GONZALE ARACIL.

Efectuada la correspondiente revisión a la petición que antecede, se observa que ésta cumple con las exigencias del artículo 82, en concordancia con el artículo 523 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ADMITIR* la anterior demanda de liquidación de bienes que conforman la sociedad conyugal de bienes de los señores GLORIA PATRICIA GONZALEZ y CARMELO GONZALEZ ARACIL.

2º) NOTIFICAR personalmente esta decisión al señor CARMELO GONZALEZ ARACIL, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que haga valer el derecho de defensa que le asiste, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. 12</p> <p>HOY, 11 DE FEBRERO DE 2021, A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO(E) JULIO GALEANO PAREJA</p>

Rad. 2021-00018

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa36c8997d95f7a47935f79056677ed2a01ca92ddbebe93b1159eb60eef33c6**
Documento generado en 10/02/2021 03:15:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>